

Señora Juez: Al despacho de la señora juez el presente proceso para el estudio de su admisión. Sírvase proveer.
Barranquilla, 1o de septiembre de 2020

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, primero (1o) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La demanda fue inadmitida por auto que se notificó en estado No. 61 de fecha 30 de julio de 2020, y se observa que no se subsanó, por lo que hay lugar a rechazarla, por lo anterior se

R E S U E L V E:

1°. Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2°. Desanótese de los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

mlc

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8742e90ea2f467fda588a8f51583fb2d59c54999fec50f706e1c0a2a733ce30a
Documento generado en 01/09/2020 12:05:17 p.m.